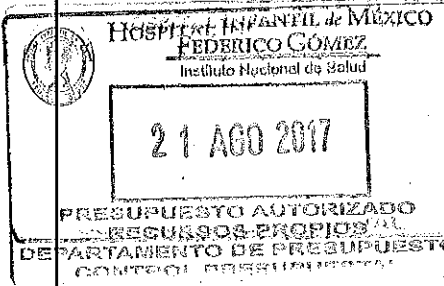
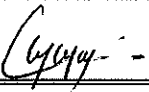


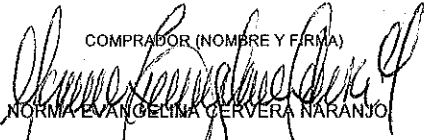
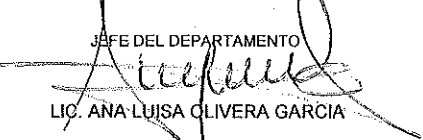
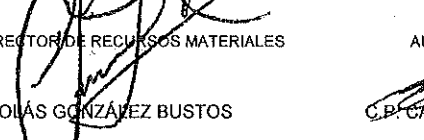
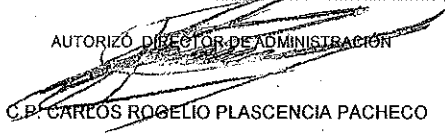
 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: SHALUGA COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.		002732 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 8.- CAMBIO DESCRIPCION		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$147,199.36
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: RIO ELBA NO. EXT. 10 INT 403 PISO 4				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$0.00	
		COLONIA: CUAUHTEMOC CIUDAD: CIUDAD DE MEXICO C.P.: 06500 R.F.C.: SCS1506241Z8				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 147,199.36 (Ciento Cuarenta y siete Mil Ciento Noventa y nueve Pesos 38/100 M.N.)	
FECHA DE MODIFICACION 21 / 08 / 2017 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 1 DE: 2		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: C. CLAUDIA ANGELICA QUIROZ ROA CARGO: TELEFONO Y FAX: 3622-9898 FIRMA: 		FUNDAMENTO LEGAL 43 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-025/17		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0213/17				PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACI 1403PR	
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-21/08/2017 FECHA: 21 / 08 / 2017 DIA / MES / AÑO		OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 5230/690/2017, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).					

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
	008	21870024	JARRAS DE PLASTICO GRADUADAS CON TAPADERA Y CAPACIDAD DE 4 LITROS	22300037	6.000	15.000	PIEZA	\$40.00	\$240.00	\$600.00
Cantidad Solicitada:					15.000					
	019	21870066	JARRA DE PLASTICO GRADUADA CON TAPADERA Y CAPACIDAD DE 2 LITROS	22300037	10.000	25.000	PIEZA	\$45.00	\$450.00	\$1,125.00
Cantidad Solicitada:					25.000					
	030	21870103	VASO TRANSLUCIDO SOUFFLE DE 100 ML CAJA DE 2500 PIEZAS	22300083	14.000	35.000	CAJA	\$275.00	\$3,850.00	\$9,625.00
Cantidad Solicitada:					35.000					

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 4,540.00	\$ 11,350.00
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 4,540.00	\$ 11,350.00
Otros impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal 2:	\$ 4,540.00	\$ 11,350.00
Impuesto:	\$ 726.40	\$ 1,816.00
Total:	\$ 5,266.40	\$ 13,166.00

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
000008	008	21870024	JARRA DE PLASTICO GRADUADA CON TAPADERA Y CAPACIDAD DE 2 LITROS	22300083	6.000	15.000	PIEZA	\$40.00	\$240.00	\$600.00
Cantidad Solicitada:					15.000					

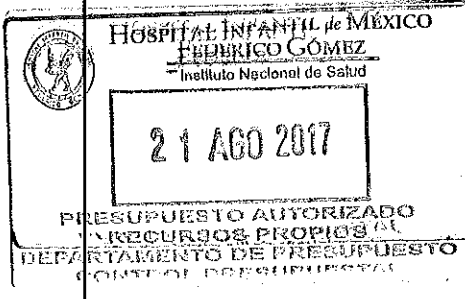
FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vc. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	--	---	--

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LOS AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES.

MODIFICACIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES A Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

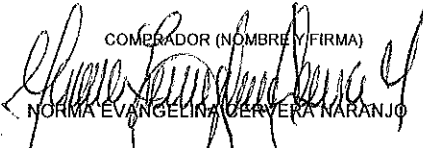
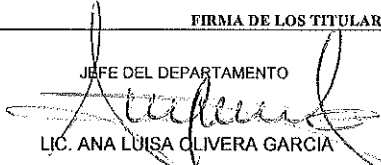
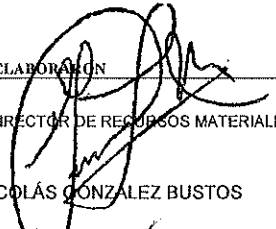
 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: SHALUGA COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.		002732 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 8.- CAMBIO DESCRIPCION		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$147,199.36
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: RIO ELBA NO. EXT. 10 INT 403 PISO 4 COLONIA: CUAUHTEMOC CIUDAD: CIUDAD DE MEXICO C.P.: 06500 R.F.C.: SCS150624IZ8				IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION \$0.00	
FECHA DE MODIFICACION 21 / 08 / 2017 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 2 DE: 2	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: C. CLAUDIA ANGELICA QUIROZ ROA CARGO: TELEFONO Y FAX: 3622-9898		FECHA: 01-09-2017 DIA / MES / AÑO		NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 147,199.36 (Ciento Cuarenta y siete Mil Ciento Noventa y nueve Pesos 36/100 M.N.)	
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-025/17	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0213/17	AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: AUT-21/08/2017 FECHA: 21 / 08 / 2017 DIA / MES / AÑO		PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION 0403PR		FUNDAMENTO LEGAL 43 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 5230/690/2017, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, (SIN SANCIÓN).							

000008	019	21870066	JARRAS DE PLASTICO GRADUADAS CON TAPADERA Y CAPACIDAD DE 4 LITROS	22300083	10.000	25.000	PIEZA	\$45.00	\$450.00	\$1,125.00
Cantidad Solicitada:					25.000					
000008	030	21870103	VASO SOUFLE DESECHABLES TRANSLUCIDO DE 100 ML. CON RESINA RESISTENCIA EN BOLSAS CON 250 VASOS EN PRESENTACION CAJA DE 1000 PZAS.	22300083	14.000	35.000	CAJA	\$275.00	\$3,850.00	\$9,625.00
Cantidad Solicitada:					35.000					

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 4,540.00	\$ 11,350.00
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 4,540.00	\$ 11,350.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal 2:	\$ 4,540.00	\$ 11,350.00
Impuesto:	\$ 726.40	\$ 1,816.00
Total:	\$ 5,266.40	\$ 13,166.00

Fechas de Entrega Mínima:
Fechas de Entrega Máxima:

22-06-2017
30-11-2017

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN			
COMPROBADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS AMENDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A LAS QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.			

COPIA CONSECUTIVO

DECLARACIONES

1. EL HOSPITAL, declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, se un Organismo Público Federal de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto de Salud, al cual se le otorga el objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

1.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, en representación de EL HOSPITAL, el cual no requiere de autorización alguna, ya que las facultades legales que le otorgan el presente instrumento, no han sido modificadas, revocadas o canceladas de conformidad con el Testimonio de la Escribana Pública Número 10,927 de fecha 07 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Y.C.P. Enrique Hernández Rodríguez, Titular de la Escribana Pública Número 23 de la Ciudad de México.

1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de INVITACIÓN A CUADRO MÍNIMO DE TRES PERSONAS, para la adquisición de LOS BIENES descritos en el anexo del presente contrato. Área Requerida: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL, de acuerdo con el oficio de convocatoria número 001/2014, emitido por el Hospital, el 10 de febrero de 2014.

1.4. Este contrato está sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente, en el presupuesto de egresos de la Federación, para el ejercicio 2014, de acuerdo con el oficio de disponibilidad número 001/2014, emitido por el Hospital, el 10 de febrero de 2014.

1.5. El presente contrato se suscribe en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.6. La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que la apoyen según al objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

En México, D.F., a 06 de Mayo del 2014. Calle Doctores Número 162, Colonia Doctores. Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

11. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 64,504 de fecha 23/06/2015, otorgada ante la fe del Notario Público Número 232 de la CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MIGUEL ESTEBAN RAMÍREZ LÓPEZ, inscrita en el Registro Público de la CIUDAD DE MÉXICO, bajo el folio mercantil número 878,760 de fecha 30/08/2015.

12. El Sr. **LAUDANIELA QUIROZ ROA** en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testamento de la Escritura Pública Número 64,504 de fecha 23/06/2015, pasada ante la fe del Licenciado MIGUEL GUERRERO MORALES, Notario Público Número 232, de la CIUDAD DE MÉXICO.

13. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos económicos, financieros y humanos idóneos, para la entrega de LOS BIENES objeto del presente contrato.

14. Que es inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: SV160324218.

15. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Arrendamiento, Anulación y Extinción del Gasto Público.

16. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), entregando para cada uno de ellos Opinión Positiva de Cumplimiento cuando la aplicase de conformidad a la normatividad vigente.

17. De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley para el Acceso a la Información Pública, el Compañero de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales, la cual manifiesta que su empresa se ocupa como MICRO EMPRESA.

CLÁUSULAS

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará los bienes en los períodos que se indican en el anverso del presente contrato. Los BIENES serán en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez Número 182, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

QUINTA. GARANTIA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en el presente contrato. EL HOSPITAL, a pedido por el PROVEEDOR, durante la vigencia del presente contrato, a partir del día del mismo. En caso que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por sí o por otro ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la convocatoria, cotización o orden de compra. En caso contrario, EL PROVEEDOR deberá asumir el costo de reposición de los bienes de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requerir, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

SEXTA. GARANTIA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES, dentro del presente contrato.

SÉPTIMA. PRECIO, UNIFORME E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total del presente contrato, se por la cantidad que se indica en el anverso, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados. EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El caso será con Moneda Nacional.

DECIMAS. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato.

El Hospital podrá que posteriormente se acredite el pago de los RECURSOS FINANCIEROS a favor de EL HOSPITAL dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén. Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los límites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a las Instrucciones 51 USCOP/15.52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o emendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá reasir la reposición de la factura. El periodo que transcurre a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisición de Bienes y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de la atención y/o el tratamiento de la enfermedad, o cuando el paciente sea dado de alta o fallezca, o cuando el paciente sea dado de alta o fallezca, o cuando el paciente sea dado de alta o fallezca.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del contrato, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del Importe total del contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Si el monto del contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impu-
sible fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Institu-
tor Agregado, indiscutiblemente deberá presentarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la inscripción en el Registro de Seguros y de Fianzas.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando EL PROVEEDOR haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería, TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

PÉGINA OCTAVA-RESERCIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado al EL PROVEEDOR incurra en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de LOS BIENES adquiridos en este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PRÓROGAS. El HOSPITAL no autoriza próroga en la entrega de LOS BIENES, salvo situaciones debidamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área de usuarios y/o requerido, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir EL PROVEEDOR.

POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concuerda el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se incrementa a VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del contrato según los bienes no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerarse el impuesto al Valor Agregado.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$$
 Donde: pd es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.
 nda es el número de días de atraso.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de:

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción en la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que este proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y su realce sobre la garantía.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar modificaciones al presente contrato, en los términos que se establecen a continuación:

VEGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de LOS BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR adime a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por los daños y perjuicios que ocasiona, independientemente de los que ocasiona a EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VIGENCIA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes, marcas o demás derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PROVEEDOR de LOS BIENES según

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registró además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo establecido en el artículo 61 de su Reglamento.

TERCERISIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

causa, El presente contrato se firma en los (8) [ocho] por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 01 de 09 de noventa mil diecisiete (2017). EL PROVEEDOR

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

Las primeras señales corresponden al control de adquisición
SERVICIOS, S.A. DE C.V.